

*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados*

NV/203/2010

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra, presenta sus más atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)- y tiene el honor de hacer referencia a la nota EGS-MC/MK-HV, de fecha 26 de febrero de 2010.

Esta Misión, con la mejor disposición a complementar la información al distinguido Subcomité, se permite poner en su conocimiento que, tanto el « Plan Nacional de Derechos Humanos », así como el establecimiento efectivo de la « Institución Nacional de Derechos Humanos », constituyen proyectos prioritarios en materia de derechos humanos para el actual gobierno, que asumiera el 1o. de marzo de 2010.

El “Plan Nacional de Derechos Humanos”, cuya elaboración, junto a los distintos actores sociales, se estará lanzando en breve, representará una hoja de ruta para la política nacional en materia de derechos humanos.

La “Institución Nacional de Derechos Humanos” (en adelante INDDHH) en el Uruguay, fue aprobada por el Poder Legislativo el 17 de diciembre de 2008 por ley No. 18.446, promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 diciembre del mismo año, la cual nos permitimos volver a anexar.

La referida ley establece en su Artículo 1° que se crea la INDDHH como una institución del Poder Legislativo - inspirada en los llamados Principios de Paris-, que tendrá por cometido, en el ámbito de sus competencias definidas por la ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional.



..//..

A la
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)
Ginebra

OHCHR REGISTRY

- 4 AGUT 2010

Recipients :.....S.P.T.....
.....P.G.(mcl)
.....
.....

..//..

Asimismo, sus competencias abarcan todas las cuestiones relativas a derechos fundamentales, más allá de su inclusión en tratados ya ratificados por el país, en la medida en que es competente para promover la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con derechos humanos. La detallada formulación de las competencias de la INDDHH que presenta la ley no sólo la habilita a tramitar denuncias de violación de derechos sino a realizar informes, relatorías y recomendaciones para identificar la situación de los derechos y para reclamar al Estado el cese o adopción de acciones, la creación o modificación de leyes, la modificación de prácticas institucionales, la adopción de medidas de política pública, entre otras acciones (Artículo 4).

Corresponde informar que aún resta la elección por el Parlamento de sus miembros y dotar a la INDDHH de la estructura administrativa, así como de los recursos para su efectivo funcionamiento.

Al respecto cabe citar las disposiciones transitorias (artículos 79 y 80) y las disposiciones en materia de presupuesto (arts. 74 a 77).

En este sentido, el artículo 79 señala que los miembros del primer Consejo Directivo « ...deberán ser electos en la legislatura siguiente a la promulgación de la ley.. » (esto es entre febrero 2010 y enero 2011) y el artículo 80, señala que « serán del cargo de Rentas Generales los recursos necesarios para la instalación de la INDDHH hasta tanto resulte aprobado y disponible su presupuesto... ».

La definición del primer presupuesto quinquenal para garantizar su funcionamiento se hará en la Ley de Presupuesto Nacional 2010-2014 que empezará a regir en 2011 (ingresará al Parlamento el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo, para el inicio de su discusión, a fines del mes en curso).

Actualmente se encuentra en elaboración el diseño de la estructura burocrática y de las instalaciones necesarias para su adecuado funcionamiento, en un proceso impulsado por la Defensoría del Vecino de Montevideo (ombudsman local) y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Asimismo se cuenta con el apoyo de la secretaría técnica del PNUD y el Sistema de Naciones Unidas - en especial la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)- y de instituciones no gubernamentales como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

Por tanto, la instalación efectiva de la INDDHH y el inicio de sus funciones están proyectados para el año 2011.

..//..

..//..

Del texto de la ley se destacan los siguientes artículos:

- Artículos 10 y 83 sobre coordinación.
- Artículo 35, sobre las facultades del Consejo Directivo de la INDDHH.
- Artículo 36, sobre la composición de la INDDHH.
- Artículo 61, sobre la Asamblea Nacional de Derechos Humanos.
- Artículo 63, sobre las Organizaciones sociales.

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos - Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)-, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 2 de agosto de 2010